



INFORME- PROPUESTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN DEL COMERCIO PALENTINO (EN ADELANTE FECOPA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “FIESTA DE LAS COMPRAS” A CELEBRAR DESDE EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL DÍA QUINCE DE ENERO DE 2.016 .

Por Providencia de la Concejala Delegada de Área de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha diecisiete de diciembre de 2015, referente a inicio de expediente para la concesión de subvención directa a favor de **FECOPA** para la realización del programa denominado **“Fiesta de las Compras que se celebrará entre los días once de diciembre de 2.015 y quince de enero de 2.016** por importe de siete mil euros. (7.000,00 €), se emite el siguiente:

I N F O R M E

A. Antecedentes de hecho.

FECOPA solicita, por escrito de fecha tres de diciembre de 2015, presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, El mismo día, con número de entrada 2015/32591 la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Palencia para la realización del programa denominado: **“Fiesta de las Compras que se celebrará entre los días once de diciembre de 2.015 y quince de enero de 2.016”** por importe de siete mil euros. (7.000,00)

En el borrador del presupuesto General Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia correspondiente al ejercicio 2.016, figura la aplicación presupuestaria 2016/5/33800/48900

El presente expediente se efectúa con condición suspensiva, quedando condicionada a la aprobación en su caso por el Pleno del Ayuntamiento del presupuesto General Ordinario para el ejercicio 2016.



Fundamentos Jurídicos

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 44 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2m, modificada por la Ley 27/2013 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006 (B.O.P. 11/08/2006)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.015.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es la colaboración municipal con FECOPA en el programa denominado ” **“Fiesta de las Compras que se celebrará entre los días once de diciembre de 2.015 y quince de enero de 2.016**” y pretende activar y animar las compras en el período de navidad al tiempo que dinamiza la actividad cultural y la promoción exterior de la ciudad como localidad atractiva para el turismo.

El citado proyecto, cumple lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, y tiene la condición de gasto subvencionable, pues responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.



La actividad a subvencionar cumple con lo dispuesto en la base 31.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.015 y coadyuva y complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, cumpliendo la finalidad a la que se refiere el artículo 6.2.a) de la OGSAP.

SEGUNDO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA.

La aportación municipal asciende a la cantidad de siete mil euros (7.000,00 €), y se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia para el Ejercicio 2.016: **2016/5/33800/48900**

Dicha aprobación se efectúa con condición suspensiva, quedando condicionada a la aprobación en su caso por el Pleno del Ayuntamiento del presupuesto General Ordinario para el ejercicio 2016.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El Art. 12 de la OGSAP.- “Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos: e.- Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Se estima que el programa tiene interés público, social, y económica al pretender dinamizar el sector del comercio en la ciudad de Palencia.

Al tratarse de una aportación municipal es preciso que la concesión directa se formalice en un convenio de colaboración.

CUARTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Consta en el expediente la solicitud de la aportación municipal, en la documentación presentada por el peticionario.



QUINTO.- REQUISITOS SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

A.- Procedimiento.- Art. 28 de la LGS y 31 de la OGSAP

a.- Órgano competente para la Instrucción. Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia

b.- Órgano competente para la Resolución.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.-

SI.- Art. 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

SÉPTIMO.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA.-

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

OCTAVO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.-

No procede al tratarse de concesión directa de la subvención.

NOVENO.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de palencia.

11.1.- NOTIFICACIÓN.- Art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común



11.-2.-PUBLICIDAD.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la OGSAP, 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y artículos 30 y 31 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvención, , relativo a la publicidad de las concedidas, se publicará anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

DECIMO.- ACEPTACIÓN

Para la efectividad de la subvención, el beneficiario debe aceptar la subvención y las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo se señalen o en el acuerdo de concesión. (Art. 16 OGSAP)

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Ejecución del objeto del proyecto y además organizará, al menos, las siguientes acciones de promoción:

- a. Instalación de pista de hielo en el Parque del Salón del 4 de diciembre de 2015 al 10 de enero de 2016, y difusión y desarrollo de las vales descuento entre los establecimientos comerciales palentinos y actividades generadas. Dicha pista de hielo tendrá los siguientes precios:
 1. Precio General 5€
 2. Vales descuentos del Comercio: 50% de dto. (2,5 €)
 3. Precio escolares en campaña escolar del 1 al 20 de diciembre y con cita previa 2€
- b. Reparto de vales para el tren infantil de Navidad que instalará el Ayuntamiento de Palencia.
- c. Difusión entre los establecimientos comerciales de la ciudad de las actividades incorporadas en el programa navideño.
- d. Campaña Solidaria los días 10 y 11 de diciembre, , consistente en que cada persona que lleve un kg. De comida tendrá una hora gratis de utilización de la pista
- e. En caso de que se realice publicidad de la acción, deberá constar expresamente su financiación por parte del Ayuntamiento de Palencia.



El beneficiario está obligado a la ejecución de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.



9.- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local.

10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

11.- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.».

12.- Si el objeto de la subvención conllevará cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal.

Además el beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

En caso de que se realice publicidad de la acción, deberá constar expresamente su financiación por parte del Ayuntamiento de Palencia.

DUODÉCIMO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

1.- Aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/ 5 / 33800 / 48900 la cantidad de siete mil euros. Esta aportación municipal será ingresada en la cuenta que facilite el beneficiario.

2.- Desarrollará acciones de dinamización en la calle, que apoyen al resto de actuaciones previstas, entre ellas un tren infantil en el centro de la ciudad.



DECIMO TERCERO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN (ART. 17 de la OGSAP).

El pago de la subvención se anticipará al beneficiario sin necesidad de garantía en su totalidad a la firma del convenio de colaboración.

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

No se establecen garantías por el anticipo del pago de la subvención

DÉCIMOCUARTO: JUSTIFICACIÓN.- Art. 19 OGSAP Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

A.- JUSTIFICACIÓN Se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de la OGSAP y bases 31.5 y 24 de las de ejecución del Presupuesto General 2.016.

La subvención se justificará con documentos originales, o fotocopias compulsadas por el servicio gestor; el convenio de colaboración especificará el plazo de rendición de la justificación de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Al tratarse de una actividad se tendrá que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente.

Si se solicita prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá la cuantía igual al exceso producido.

Se presentará cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el beneficiario.



No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado debiendo, en todo caso, justificarse un importe igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

B.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- Fecha límite treinta y uno de marzo de 2.016

DECIMOQUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES (art. 20 de la OGSAP)

Los establecidos en el artículo 20 de la OGSAP

DECIMOSEXTO.- COMPROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES (art. 21 de la OGSAP)

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.
2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al art. 33 LGS.
3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

DECIMOSEPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (art. 22 de la OGSAP)

Se permite.



**DECIMOCTAVO.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVEN-
CIONES**

Se aplicará lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la OGSAP.

DECIMONOVENO.- SUJECCIÓN A FISCALIZACIÓN PREVIA.-

El presente expediente estará sometido a la fiscalización previa.

VIGESIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto se aplicará el Convenio suscrito en fecha cinco de diciembre de 1.994, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia aprobada en Pleno del 20 de abril de 2006, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.